

1 iar

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



COMODATO

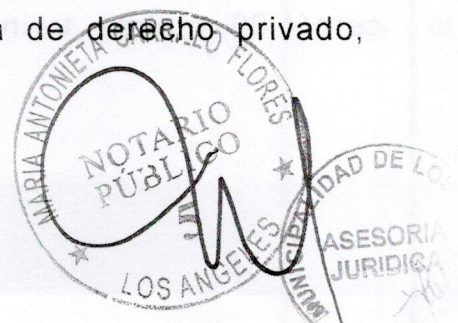
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

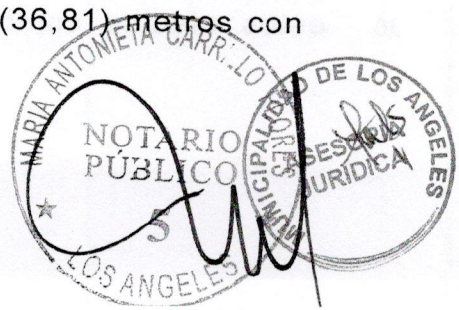
REPERTORIO: 3170-16

En Los Angeles, República de Chile, veinticuatro Agosto del año dos mil dieciséis ante mí MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Los Angeles y su territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, calle Lautaro trescientos sesenta y uno, comparecen, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta mil cien guión K, representada por su Alcalde don ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR, quien declara ser chileno, ingeniero forestal, casado, cédula de identidad número siete millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro guión uno, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña número cero cuatrocientos noventa y cinco, comuna de Los Angeles, en adelante también denominada como "la comodante"; y por la otra parte, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, también denominada para estos efectos como INTEGRA, persona jurídica de derecho privado,



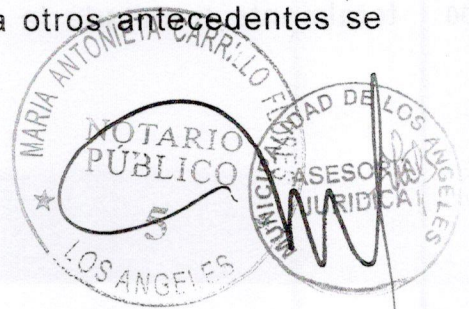


1 concedida a través de Decreto Supremo número novecientos de fecha  
 2 doce de junio del año mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de  
 3 Justicia, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta  
 4 y cuatro mil novecientos guion cero, representada, según se acreditará,  
 5 por su Directora Regional Subrogante de la Octava Región del BioBio,  
 6 doña **PATRICIA LORENA OLATE DIAZ**, quien declara ser chilena,  
 7 educadora de párvulos, casada y separada totalmente de bienes, cédula  
 8 de identidad número nueve millones ochocientos noventa y cinco mil  
 9 uno guion K, ambas domiciliadas para estos efectos, en la comuna y  
 10 ciudad de Concepción, diagonal Pedro Aguirre Cerda, número mil  
 11 doscientos veinticinco, <sup>y de paso en ésta/</sup> en adelante también signada como "la  
 12 comodataria"; los representantes, ambos mayores de edad, quienes  
 13 acreditan su identidad con sus cédulas respectivas que se anotarán al  
 14 pie de sus firmas y exponen: **PRIMERO: FUNCIÓN DE LA**  
 15 **COMODANTE.** La MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES como entidad  
 16 administradora de la comuna, tiene a su cargo la obligación legal de  
 17 satisfacer las necesidades de la comunidad local y para ello se  
 18 encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos  
 19 de la Administración del Estado, las funciones relacionadas en ese  
 20 sentido, lo anterior en plena concordancia con lo dispuesto en el  
 21 artículo cuarto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades  
 22 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695).-**SEGUNDO:**  
 23 **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OBLIGACION.**  
 24 La MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES es dueña de un bien inmueble  
 25 denominado ÁREA DE EQUIPAMIENTO VEINTITRÉS, que tiene una  
 26 superficie de dos mil quinientos setenta y uno como ochenta y dos  
 27 (2.571,82) metros cuadrados, ubicado en Avenida Nahuelbuta número  
 28 novecientos setenta y uno (971), Villa Los Profesores, de la comuna de  
 29 Los Ángeles y los siguientes deslindes: Norte: en cuatro coma cero  
 30 cero(4,00) metros, treinta y seis coma ochenta y un (36,81) metros con





1 calle Bombero Francisco Rioseco; Sur: en treinta y siete coma cero  
2 cero(37,00) metros con viviendas existentes, y pasaje las Gencianas;  
3 Oriente: en doce coma setenta y seis (12,76) metros con Sitio número  
4 Uno de la Manzana Veintiocho. En seis coma treinta y cinco (6,35)  
5 metros Sitio número Tres de la Manzana Veintiocho. En seis coma  
6 treinta y cinco (6,35) metros con Sitio número Cuatro de la Manzana  
7 Veintiocho. En seis coma treinta y cinco (6,35) metros con Sitio número  
8 Cinco de la Manzana Veintiocho. En seis coma treinta y cinco (6,35)  
9 metros con Sitio número Seis de la Manzana Veintiocho En seis coma  
10 treinta y cinco (6,35) metros con Sitio número Siete de la Manzana  
11 Veintiocho. En seis coma treinta y cinco (6,35) metros con Sitio número  
12 Ocho de la Manzana número Veintiocho. En seis coma treinta y cinco  
13 (6,35) metros con Sitio número Nueve de la Manzana Veintiocho. En  
14 seis coma treinta y cinco (6,35) metros con Sitio número Diez de la  
15 Manzana Veintiocho. En seis coma treinta y cinco (6,35) metros con  
16 Sitio número Once de la Manzana Veintiocho. En seis coma cincuenta y  
17 cinco (6,55) metros con Sitio número Doce de la Manzana Veintiocho; y  
18 Poniente: en sesenta coma sesenta y cuatro(60,64) metros con Avenida  
19 Nahuelbuta. Adquirió por cesión gratuita y obligatoria que hiciera la  
20 Constructora José Miguel García y Cía. Limitada, dando cumplimiento a  
21 lo dispuesto en el artículo setenta (70)del Decreto con Fuerza de Ley  
22 número cuatrocientos cincuenta y ocho(458), del Ministerio de Vivienda  
23 y Urbanismo, de mil novecientos setenta y seis (1976), Ley General de  
24 Urbanismo y Construcciones, sirviendo de título y modo la sola  
25 disposición de la ley, al ejecutarse lo dispuesto en el Artículo ciento  
26 treinta y cinco (135) letra b) del mismo cuerpo legal, según consta del  
27 Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número  
28 diecisiete barra ascendente dos mil trece (17/2013) de fecha veintiocho  
29 (28) de Junio de dos mil trece (2013), emitido por la Dirección de Obras  
30 de la Municipalidad de Los Ángeles, que junto a otros antecedentes se



MARIA ANTONIETA CARRILLO  
NOTARIA PÚBLICA

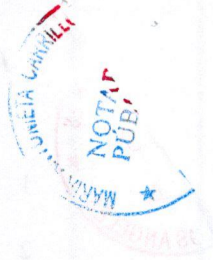
1 encuentra agregado bajo el número mil sesenta y dos (1062), al final del  
2 Registro de Propiedad del año dos mil quince (2015) a cargo del  
3 Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.- El dominio se  
4 encuentra inscrito a su favor a fojas tres mil cuatrocientos veintiuno  
5 (3421), número tres mil ochenta y cuatro (3084) en el Registro de  
6 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles  
7 correspondiente al año dos mil quince (2015).- Para los efectos del  
8 pago del impuesto territorial el inmueble tiene asignado el Rol de  
9 avalúos número mil doscientos setenta y nueve guion uno (1279-1) de la  
10 comuna de Los Ángeles.- **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el  
11 presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES  
12 debidamente representada por su Alcalde don ESTEBAN EDUARDO  
13 KRAUSE SALAZAR, entrega en Comodato, el inmueble singularizado en  
14 la cláusula anterior, en favor de FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL  
15 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR también denominada para estos  
16 efectos como INTEGRA, para quien acepta, su Directora Regional  
17 Subrogante de la Octava Región del BioBio, doña PATRICIA LORENA  
18 OLATE DIAZ. **CUARTO: FORMALIDADES.** Para los efectos de la  
19 constitución del presente Comodato y de acuerdo a lo establecido en el  
20 artículo sesenta y cinco(65) letra e) de la Ley numero dieciocho mil  
21 seiscientos noventa y cinco(18.695), Orgánica Constitucional de  
22 Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha seis  
23 (06)de julio del año dos mil quince (2015) mediante acuerdo número mil  
24 treinta y siete guión quince (1.037-15) aprobó la entrega en Comodato a  
25 FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
26 MENOR, del inmueble Municipal, singularizado en la cláusula segunda  
27 del presente instrumento.- **QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Las  
28 partes dejan constancia que el presente comodato se entrega por el  
29 plazo de treinta años y comenzará a regir una vez que se encuentre  
30 totalmente tramitada la resolución alcaldicia que lo aprueba. **SEXTO:**

MARIA ANTONIETA CARRILLO  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSEJO MUNICIPAL DE LOS ANGELES  
ASESORIA JURIDICA

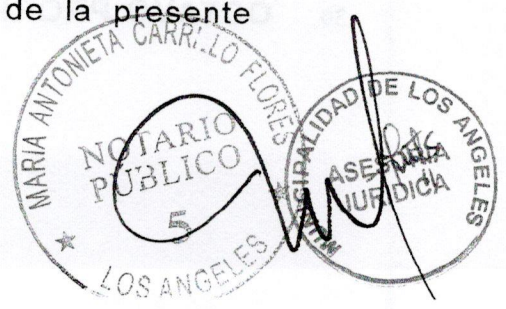


1 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** De la comodante: a) La comodante  
2 se obliga a no terminar en forma anticipada con el presente contrato de  
3 comodato. b) No alterar la posesión pacífica y tranquila del inmueble  
4 durante el período pactado, como liberar a la comodataria de toda  
5 perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en  
6 comodato. De la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble que recibe  
7 en comodato para implementar una sala cuna y jardín infantil. En  
8 consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la comodataria  
9 destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto  
10 distinto que el señalado. La comodante autoriza en este acto  
11 expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias  
12 para la habilitación y funcionamiento del establecimiento educacional,  
13 antes indicado, que se construirá de acuerdo a los parámetros técnicos  
14 fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la  
15 comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula  
16 precedente y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. b)  
17 Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas  
18 que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) Mantener en  
19 perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se  
20 le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de  
21 construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y  
22 demás, serán de cargo de INTEGRRA. El monto de la construcción  
23 realizada por INTEGRRA deberá ser acreditado con los estados de pago  
24 realizados a la empresa encargada de ejecutar la obra. d) Los gastos  
25 notariales a que dé origen la presente escritura así como los gastos de  
26 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de  
27 INTEGRRA.- **SÉPTIMO:NORMAS APLICABLES.** En todo lo no previsto  
28 en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la  
29 materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil.-  
30 **OCTAVO:PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA:** Para todos los efectos



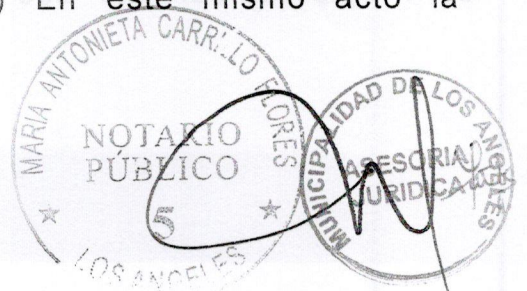


1 legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la  
2 ciudad de Los Ángeles y prorrogan la competencia para ante sus  
3 tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera  
4 derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato.-  
5 **NOVENO:MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes declaran de manera  
6 expresa que reconocen y aceptan que la presente escritura otorga  
7 mérito ejecutivo para exigir dela comodante y a favor de la comodataria  
8 el pago del monto total del dinero invertido por INTEGRRA, en la  
9 construcción de la(s) salas cunas y/o jardines infantiles, en el terreno  
10 individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en  
11 caso de incumplimiento por parte del comodante de las obligaciones  
12 contraídas en el presente instrumento, en especial en caso de terminar  
13 en forma anticipada con el presente comodato, alterar la posesión  
14 pacífica y tranquila del inmueble durante el período pactado de  
15 comodato o cualquiera otra perturbación durante la ejecución del  
16 contrato, de manera que el comodatario deberá acreditar que ha sido  
17 perturbado en el uso del inmueble, por un hecho imputable al  
18 comodante.- **DÉCIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a  
19 lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis (46) de la Ley  
20 número veinte mil trescientos setenta (20.370), en el artículo dieciséis  
21 (16) del Decreto Supremo número trescientos quince(315) del dos mil  
22 once(2011) del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del  
23 artículo cincuenta y tres (53) número dos (2) del Reglamento del  
24 Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan  
25 inscribir el presente comodato en el Registro de Hipotecas y  
26 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de los Ángeles.-  
27 **UNDÉCIMO: FACULTADES:** a) Se deja expresa constancia que el  
28 comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que  
29 estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su  
30 costa. b) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente





1 escritura y de sus complementaciones, rectificaciones, aclaraciones y/o  
2 modificaciones para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces  
3 correspondiente, las inscripciones, anotaciones y subinscripciones, que  
4 sean necesario practicar. c) Además, ambas partes facultan para  
5 actuar, en nombre y representación de FUNDACION EDUCACIONAL  
6 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, a los abogados don  
7 Luis Morales Inostroza y don Guido Vicuña Gajardo; y en nombre y  
8 representación de la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES a los  
9 abogados don Nelson Escobar Sáez, don Jorge Morales Segura, doña  
10 Claudia Contreras Henríquez y doña Maria Angélica Morales Sobarzo,  
11 para que con la firma de al menos un abogado en nombre y  
12 representación de cada parte, puedan otorgar el o los instrumentos que  
13 aclaren, agreguen, rectifiquen, enmienden o completen la presente  
14 escritura en todo lo que sea necesario para la bondad de los títulos y  
15 especialmente en lo relativo a la singularización del inmueble o sus  
16 deslindes o títulos de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera  
17 otra de las estipulaciones relativas a la individualización de los  
18 comparecientes. Se faculta además a los mandatarios para que en el  
19 desempeño de su cometido puedan, individualmente cada uno de estos,  
20 requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones,  
21 requerir inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar  
22 instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los  
23 requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos.  
24 Asimismo, cualquiera de ellos podrá otorgar una o más minutas de  
25 conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento  
26 del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan a  
27 los mandatarios de la obligación de rendir cuenta del presente mandato  
28 y dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de  
29 irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los  
30 mandantes como de los mandatarios.-d) En este mismo acto la



MARIA ANTONIETA CARRERA  
NOT. P.  
★

1 constituyente faculta a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL  
2 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR para requerir, suscribir,  
3 gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos, certificados,  
4 solicitudes y efectuar todas las presentaciones que sean necesarias,  
5 ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de Tesorería e  
6 Impuestos Internos y cualquier otro organismo público o privado para la  
7 construcción, mantención y funcionamiento del jardín infantil y / o sala  
8 cuna, que se emplazará en el terreno entregado en comodato por el  
9 presente contrato.-**DUODÉCIMO: RECTIFICACION y**  
10 **SUBINSCRIPCION, DESLINDE.** Con el objeto de amparar la correcta  
11 publicidad del presente contrato y ajustar la realidad del inmueble con  
12 su asiento registral respectivo, por el presente acto la MUNICIPALIDAD  
13 DE LOS ÁNGELES debidamente representada por su Alcalde don  
14 ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR, ya individualizado, declara  
15 que: la inscripción conservatoria de fojas tres mil cuatrocientos  
16 veintiuno (3421), número tres mil ochenta y cuatro (3084) del Registro  
17 de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles  
18 correspondiente al año dos mil quince (2015), que ampara la posesión  
19 del inmueble objeto del presente contrato, adolece de un error de  
20 transcripción que requiere ser enmendado. Al singularizar el deslinde  
21 ORIENTE, en su parte pertinente donde dice "En seis coma treinta  
22 metros con Sitio número Cinco de la Manzana Veintiocho", debe decir,  
23 "En seis coma treinta y cincometros con Sitio número Cinco de la  
24 Manzana Veintiocho". Lo anterior de conformidad con el plano de loteo  
25 de la Villa Los Profesores, Etapa I, que se encuentra agregado bajo el  
26 número mil ciento noventa y seis (1196) al final del Registro de  
27 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año  
28 dos mil trece (2013) y memoria explicativa que se encuentra agregada  
29 en legajo bajo el número mil sesenta y dos (1062), al final del Registro  
30 de Propiedad del año dos mil quince (2015) a cargo del referido

MARIA ANTONIETA CARRERA  
NOTARIO PUBLICO  
LOS ANGELES  
ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES





1 Conservador de Bienes Raíces.- Siendo un error enmendable con la  
2 sola anotación al margen de la referida inscripción, de conformidad con  
3 lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho (88) del Reglamento del  
4 Registro Conservatorio de Bienes Raíces, la MUNICIPALIDAD DE LOS  
5 ÁNGELES debidamente representada por su Alcalde, viene en facultar  
6 expresamente al abogado de INTEGRA, don Luis Morales Inostroza, o  
7 en su defecto al portador de copia autorizada de la presente escritura,  
8 para requerir la referida subscripción.- **DÉCIMO TERCERO:**

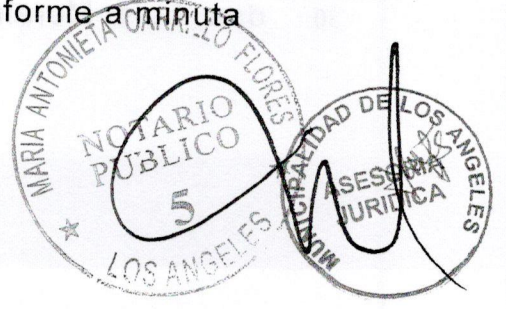
9 **RECTIFICACION Y SUBINSCRIPCION, NUMERACION MUNICIPAL.**

10 Cumpliendo con los mismos fines antes previstos, la MUNICIPALIDAD  
11 DE LOS ÁNGELES debidamente representada por su Alcalde don  
12 ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR, ya individualizado, declara  
13 que: el inmueble denominado ÁREA DE EQUIPAMIENTO VEINTITRÉS,  
14 inscrito a fojas tres mil cuatrocientos veintiuno (3421), número tres mil  
15 ochenta y cuatro (3084) del Registro de Propiedad del Conservador de  
16 Bienes Raíces de Los Ángeles correspondiente al año dos mil quince  
17 (2015), se encuentra ubicado en Avenida Nahuelbuta, número  
18 novecientos setenta y uno (971), Villa Los Profesores, de la comuna de  
19 Los Ángeles, y no en Pasaje Lago Chapo número mil quinientos treinta  
20 y seis (1536), de la comuna de Los Ángeles, como en la inscripción  
21 conservatoria, además se indica.- Lo anterior de conformidad con el  
22 certificado de numeración municipal número mil cuatrocientos cincuenta  
23 y cinco (1455), de fecha dieciséis (16) de junio del año en curso,  
24 emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Los Ángeles.-  
25 Siendo enmendable con la sola anotación al margen de la referida  
26 inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y  
27 ocho (88) del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces,  
28 la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES debidamente representada por  
29 su Alcalde, viene en facultar expresamente al abogado de INTEGRA,  
30 don Luis Morales Inostroza, o en su defecto al portador de copia





1 autorizada de la presente escritura, para requerir la subscripción, con la  
 2 agregación del referido certificado de número al Registro de Propiedad  
 3 del Conservador de Bienes Raíces de los Ángeles del presente año.-  
 4 **PERSONERÍAS:** La personería de don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR  
 5 para representar a la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES consta del  
 6 Decreto Alcaldicio número tres mil treinta y ocho (3.038) del seis (6) de  
 7 diciembre de dos mil doce (2012) y la personería de doña PATRICIA  
 8 LORENA OLATE DIAZ, para actuar en representación de la  
 9 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
 10 MENOR, consta de escritura pública de fecha dos (2) de septiembre del  
 11 año dos mil catorce (2014), Repertorio número nueve mil setecientos  
 12 cuarenta y ocho (9748), otorgada en la notaria de Santiago de doña  
 13 Nancy de La Fuente Hernández; documentos tenidos a la vista del  
 14 notario que autoriza y que no se insertan por ser conocidos de las  
 15 partes y a expresa petición de éstas.-**SE DEJA CONSTANCIA DE LOS**  
 16 **SIGUIENTES DOCUMENTOS:** De conformidad con el artículo  
 17 cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, se omite la  
 18 inserción de los siguientes documentos, tenidos a la vista del notario  
 19 que autoriza: Uno) certificado de numeración municipal número mil  
 20 cuatrocientos cincuenta y cinco (1455), de fecha dieciséis (16) de junio  
 21 del año dos mil dieciséis (2016) emitido por la Dirección de Obras de la  
 22 Municipalidad de Los Ángeles; Dos) Acuerdo del Honorable Concejo  
 23 Municipal número mil treinta y siete guión quince (1.037-15), de fecha  
 24 seis(06) de julio del año dos mil quince (2015) que autoriza la presente  
 25 escritura; y Tres) Decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos  
 26 cuarenta y seis (3646) de fecha siete (07) de octubre del año dos mil  
 27 quince (2015) de la Municipalidad de Los Ángeles, que aprueba la  
 28 entrega en comodato.- Los documentos antes indicados, en fotocopia se  
 29 bajo el repertorio número mil sesenta y ocho, de fecha veintidós de  
 30 agosto del año dos mil dieciséis.- Escritura extendida conforme a minuta



MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES

NOTARIO PUBLICO doce mil trescientos once

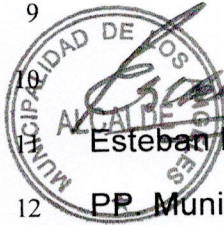
12.311

Teléfono-Fax 43 - 2630856 - 7 - 8 Cas: N° 944

Lautaro N° 361 - Los Angeles



1 redactada por María Angélica Morales Sobarzo, abogada, Municipalidad  
2 de Los Ángeles, en colaboración y revisión conjunta con Luis Morales  
3 Inostroza, abogado, Fundación Integra, Dirección Regional, Región del  
4 BioBio. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman y ratifican  
5 lo expuesto con la Notario que autoriza. Se dio copias y se anotó en el  
6 Libro de repertorio bajo el número señalado. Doy Fe.- Entre líneas "y de  
7 paso en ésta" vale.



*Esteban Eduardo Krause Salazar*

Esteban Eduardo Krause Salazar  
PP Municipalidad De Los Ángeles

*Patricia Lorena Olate Díaz*



Patricia Lorena Olate Díaz

Fundación Integra  
9895001-4



*[Large handwritten signature]*

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.  
LOS ANGELES 29 AGO. 2016

*[Handwritten signature in blue ink]*





Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**INUTILIZADO ESTA PAGINA**

